

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA FUERZAS ARMADAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2017, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL SENATI**, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL SENATI**, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulado por la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificado por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, **EL SENATI** se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y a **EL SENATI**, se les denominará “LAS PARTES”.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes instrumentos consensuales a ser implementados por el **PRONABEC**:

N°	Convenio
1	Convenio de fecha 02 de febrero de 2012 para la implementación de becas y sus once (11) adendas.
2	Convenio Específico N° 300-2015-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional - Beca Técnico Productiva y su Adenda N° 001.
3	Convenio Específico N° 359-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Becas Pregrado y Becas Especiales.
4	Convenio Específico N° 777-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional – Beca Doble Oportunidad y su adenda N° 001.
5	Convenio de Cooperación Institucional N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través de la cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas implementadas por PRONABEC en EL SENATI y sus dos (02) Adendas.
6	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Beca Doble Oportunidad.

2.2. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1107-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 30 de noviembre de 2017, y su modificatoria la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1115-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de diciembre de 2017, aprueba las Bases, Instituciones de Educación Superior elegibles y Centros de Formación (CF), para el concurso de la "Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas" - Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra **EL SENATI**.

2.3. Resolución Jefatural N° 017-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprueba los Costos Académicos de las Instituciones de Educación declaradas elegibles para el Concurso de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017.

2.4. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases entre el **PRONABEC** y **EL SENATI**, para la implementación de la "Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas" Convocatoria 2017.

2.5. El presente Convenio es de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 26272-Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.5. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.7. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el PRONABEC y EL SENATI, para desarrollar competencias laborales y productivas, en población de las Fuerzas Armadas en el marco de la “Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas” Convocatoria 2017, en adelante LA BECA, a favor de los jóvenes que fueron adjudicados con dicha beca, en adelante LOS BECARIOS.



- 4.2 Reconocer el Calendario Académico a cumplir por **EL SENATI**, para el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N°1.
- 4.3 Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por **EL SENATI** a LOS BECARIOS, durante el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 2.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 COMPROMISOS DEL SENATI**

**Del servicio educativo a los becarios**

- 5.1.1 Brindar capacitación a LOS BECARIOS mediante los módulos de formación que desarrollará **EL SENATI**, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, el mismo que está orientado a desarrollar competencias técnico productivo para la inserción laboral.
- 5.1.2 Otorgar la certificación del Programa de Formación Técnica, al finalizar el módulo que este comprende, indicando la denominación del módulo.

**De los servicios administrativos y de soporte a los becarios**

- 5.1.3 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del **PRONABEC**, en el programa de formación técnica para el que hayan sido becados, y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL SENATI**.

**Del Servicio de Tutoría**

- 5.1.4 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de **EL SENATI**, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, de forma grupal y forma individual en los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por **EL SENATI**.
- 5.1.5 Otorgar al **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

**Del Calendario Académico y control de asistencia**

- 5.1.6 Establecer que el cronograma o calendario académico 2017-2018, a través del cual **EL SENATI** desarrollará el Programa de Formación Técnica, a favor de LOS BECARIOS, se designa en el **ANEXO N° 1**.
- 5.1.7 Comunicar por escrito, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término del periodo académico.
- 5.1.8 Llevar un registro y control de asistencia de LOS BECARIOS, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



## De los Informes y/o Reportes

5.1.9 De acuerdo al calendario académico consignado en el ANEXO N° 1, EL SENATI proporcionará la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":

- a) Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de **EL SENATI**.
- b) Reporte de unidades didácticas desaprobadas por cada becario.
- c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



## Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.10 Brindar las facilidades a los Especialistas de **PRONABEC**, encargados de acompañar el desarrollo de **LOS BECARIOS** en **EL SENATI**, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.



## Del Cambio de Módulo de Formación Técnico Productiva

5.1.11 Los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de módulos de formación técnico productiva solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de **PRONABEC**.

## 5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

### De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a **EL SENATI**.

5.2.2 Notificar oportunamente a **EL SENATI** de los actos resolutivos emanados en relación con **LOS BECARIOS**:

- i. Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
- ii. Aceptación o denegatoria de las solicitudes presentadas por los becarios.
- iii. Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

### De los Pagos

5.2.3 Disponer el abono a **EL SENATI**, de los costos de los servicios académicos que subvenciona **EL PRONABEC**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas" Convocatoria 2017,



los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

5.2.4 El **PRONABEC** pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio, de acuerdo al Calendario de Pagos que se encuentran consignados en el ANEXO N° 2.

### Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

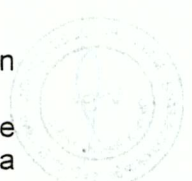
5.2.5 Designar Especialistas, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en **EL SENATI**.

5.2.6 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA, aplicando la normatividad vigente.

### 5.2.7 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

5.2.8 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.2.9 Informar respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El **PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios. El financiamiento correspondiente al **PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por **EL SENATI** a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del **PRONABEC**.

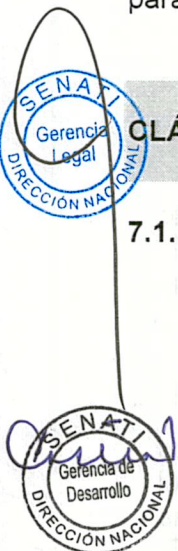


## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

### Por PRONABEC

- Titular : Directora Ejecutiva.
- Alternos : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas.



**Por EL SENATI**

- Titular : Gerente Académico.
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración.

7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de seis (06) meses, contados a partir del 19 de diciembre de 2017.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



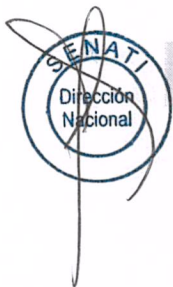
**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

EL PRONABEC y EL SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



**DÉCIMO UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN**

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.



- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.





POR EL PRONABEC

POR EL SENATI



*[Handwritten signature]*

**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC

*[Handwritten signature]*



**Gustavo Adolfo Alva Gustavson**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Adiestramiento en  
Trabajo Industrial



Fecha, 12 MAR 2018



ANEXO N° 1

CALENDARIO ACADÉMICO<sup>1</sup>

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI
BECA	BECA TÉCNICO PRODUCTIVA FUERZAS ARMADAS – CONVOCATORIA 2017
PERIODO	AÑO 2017 - 2018

REGIÓN: CUSCO

Módulo de Formación Técnico	Electricista Instalador de Interiores y Sistemas Fotovoltaicos
Inicio de Clases	20 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	23 de abril de 2018
Entrega de Notas	30 de abril de 2018

Módulo de Formación Técnico	Auxiliar de Mecánico Automotriz
Inicio de Clases	20 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	20 de abril de 2018
Entrega de Notas	30 de abril de 2018

REGIÓN: TUMBES

Módulo de Formación Técnico	Auxiliar de Mecánico Automotriz
Inicio de Clases	22 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	22 de abril de 2018
Entrega de Notas	27 de abril de 2018

Módulo de Formación Técnico	Auxiliar de Soldador de Estructuras
Inicio de Clases	22 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	22 de abril de 2018
Entrega de Notas	27 de abril de 2018

REGIÓN: AYACUCHO

Módulo de Formación Técnico	Auxiliar de Mecánico Automotriz
Inicio de Clases	19 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	20 de abril de 2018
Entrega de Notas	25 de abril de 2018

<sup>1</sup> Los módulos elegibles para la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, son aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1107-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1115-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

**REGIÓN: AREQUIPA**

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar de Soldador de Estructuras
<b>Inicio de Clases</b>	21 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	24 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	29 de abril de 2018

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales
<b>Inicio de Clases</b>	21 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	24 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	29 de abril de 2018

**REGIÓN: LAMBAYEQUE**

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar de Mecánico Automotriz
<b>Inicio de Clases</b>	20 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	20 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	27 de abril de 2018

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar Electricista Automotriz
<b>Inicio de Clases</b>	20 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	20 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	27 de abril de 2018

**REGIÓN: HUÁNUCO (Sede Huánuco)**

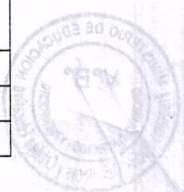
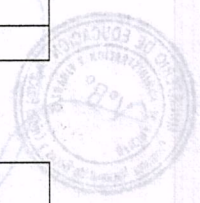
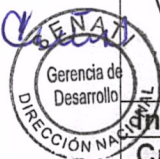
<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar Mecánico Automotriz
<b>Inicio de Clases</b>	20 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	27 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	07 de mayo de 2018

**REGIÓN: HUÁNUCO (Sede Tingo María)**

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar Electricista Automotriz
<b>Inicio de Clases</b>	20 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	26 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	04 de mayo de 2018

**REGIÓN: MOQUEGUA**

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	- Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales - Auxiliar de Ensamblaje y Mantenimiento de Computadoras
<b>Inicio de Clases</b>	20 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	20 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	30 de abril de 2018



REGIÓN: TACNA

<b>Módulo de Formación Técnico</b>	Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales
<b>Inicio de Clases</b>	21 de diciembre de 2017
<b>Culminación de Curso</b>	26 de abril de 2018
<b>Entrega de Notas</b>	30 de abril de 2018



ANEXO N° 2

CALENDARIO DE PAGOS<sup>2</sup>

<b>ENTIDAD</b>	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI
<b>SEDES</b>	TODAS LAS SEDES ELEGIBLES
<b>BECA</b>	BECA TÉCNICO PRODUCTIVA FUERZAS ARMADAS – CONVOCATORIA 2017
<b>PERIODO</b>	AÑO 2017 - 2018

**Módulo: AUXILIAR DE MECÁNICO AUTOMOTRIZ  
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES  
AUXILIAR DE ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS**



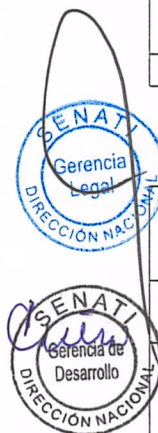
N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario por becario	Costo total por becario	Mes de Pago
1	Materiales de Estudios	1	S/. 150.00	S/. 5,160.00	febrero 2018
2	Pensiones	1	S/. 1,240.00		febrero 2018
		2	S/. 1,240.00		febrero 2018
		3	S/. 1,240.00		marzo 2018
		4	S/. 1,240.00		abril 2018
3	Certificación	1	S/.50.00	mayo 2018	

**Módulo: ELECTRICISTAS INSTALADOR DE INTERIORES Y SISTEMAS FOTOVOLTAICOS**



N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario por becario	Costo total por becario	Mes de Pago
1	Materiales de Estudios	1	S/. 150.00	S/. 5,150.00	febrero 2018
2	Pensiones	1	S/. 1,237.50		febrero 2018
		2	S/. 1,237.50		febrero 2018
		3	S/. 1,237.50		marzo 2018
		4	S/. 1,237.50		abril 2018
3	Certificación	1	S/.50.00	mayo 2018	

**Módulo: AUXILIAR DE SOLDADOR DE ESTRUCTURAS (TUMBES)**



N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario por becario	Costo total por becario	Mes de Pago
1	Materiales de Estudios	1	S/. 150.00	S/. 5,890.00	febrero 2018
2	Pensiones	1	S/. 1,422.50		febrero 2018
		2	S/. 1,422.50		febrero 2018
		3	S/. 1,422.50		marzo 2018
		4	S/. 1,422.50		abril 2018
3	Certificación	1	S/.50.00	mayo 2018	

Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 017-2017-MINEDU/VMG-PRONABEC.



**Módulo: AUXILIAR DE SOLDADOR DE ESTRUCTURAS (AREQUIPA)**

N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario por becario	Costo total por becario	Mes de Pago
1	Materiales de Estudios	1	S/. 150.00	S/. 5,830.00	febrero 2018
2	Pensiones	1	S/. 1,407.50		febrero 2018
		2	S/. 1,407.50		febrero 2018
		3	S/. 1,407.50		marzo 2018
		4	S/. 1,407.50		abril 2018
3	Certificación	1	S/.50.00	mayo 2018	

**Módulo: AUXILIAR ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ**

N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario por becario	Costo total por becario	Mes de Pago
1	Materiales de Estudios	1	S/. 150.00	S/. 5,175.00	febrero 2018
2	Pensiones	1	S/. 1,243.75		febrero 2018
		2	S/. 1,243.75		febrero 2018
		3	S/. 1,243.75		marzo 2018
		4	S/. 1,243.75		abril 2018
3	Certificación	1	S/.50.00	mayo 2018	

